

4.3 DECRETOS EJECUTIVOS, ACUERDOS Y RESOLUCIONES FIRMES
INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO, DROGADICCIÓN Y
FARMACODEPENDENCIA (IHADFA)
FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

DECRETOS EJECUTIVOS

No Aplica

ACUERDOS Y RESOLUCIONES FIRMES

No.-	Fecha	Breve Descripción del Contenido
1	27/8/16 AL 27/8/17.	DISTRIBUIDORA TATO AUTORIZACION DE RENOVACION DE REGISTRO COMO ESTABLECIMIENTO PARA COMRAVENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCION No.- DG-TA-010-2016.
2	8/8/16 AL 8/8/17.	COSMETICA INTERNACIONAL SA DE CV AUTORIZACION DE RENOVACION DE REGISTRO COMO ESTABLECIMIENTO IMPORTADOR DE ALCOHOL ETILICO. RESOLUCION No.-DG-TA-12-2016.
3	27/8/16 AL 27/8/17.	FABRICA DE ALCOHOLES, LICORES, CALDOS Y GUARAPOS DE OCCIDENTE (FALCAGO) AUTORIZACION DE RENOVACION DE REGISTRO COMO ESTABLECIMIENTO PRODUCTOR Y COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCION No.-DG-TA-013-2016.
4	15/8/16 AL 15/8/17.	DISTRIBUIDORA AM SA DE CV AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION COMO ESTABLECIMIENTO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCION No.-DG-TA-031-2016.
5	12/7/16 AL 12/7/17.	ASOCIACION HONDUREÑA PREDICAR Y SANAR (PREDISAN) AUTORIZACION A SOLICITUD DE RENOVACION DE REGISTRO DE ORGANISMO PRIVADO DE COLABORACION. RESOLUCION No.- 074-DG-TA-2016.
6	16/9/16 AL 16/9/17.	INVERSIONES FUTURAS AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION COMO ESTABLECIMIENTO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCION No.-DG-TA-087-2016.
7	27/8/16 AL 27/8/17.	RC UNIVERSAL S DE RL DE CV AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR Y DISTRIBUIDOR DE LICORES A NIVEL NACIONAL. RESOLUCION No.-DG-TA-091-2016.
8	20/10/16 AL 20/10/17.	BAZAR CANTON S DE RL AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION COMO ESTABLECIMIENTO DISTRIBUIDOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCION No.-DG-TA-100-2016.
9	20/10/16 AL 20/10/17.	BAZAR CANTON S DE RL AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION COMO ESTABLECIMIENTO DISTRIBUIDOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCION No.-DG-TA-122-2016.
10	25/5/16 AL 25/5/17.	FARMACIA SIMAN HIPER ANTORCHA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS. RESOLUCION No.-DG-TA-402-2016.
11	17/6/16 AL 17/6/17.	SUPER FARMACIA SIMAN 13 CALLE AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS. RESOLUCION No.-DG-TA-403-2016.
12	18/6/16 AL 18/6/17.	SUPER FARMACIA SIMAN LA LIMA # 3 AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS. RESOLUCION No.-DG-TA-404-2016.
13	16/6/16 AL 16/6/17	SUPER FARMACIA SIMAN TARA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS. RESOLUCION No.-DG-TA-405-2016.
14	17/6/16 AL 17/6/17	SUPER FARMACIA SIMAN VILLANUEVA # 3 AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS. RESOLUCION No.-DG-TA-406-2016.
15	15/7/16 AL 15/7/17	SUPER FARMACIA SIMAN TELA # 3 AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS. RESOLUCION No.-DG-TA-407-2016.

ACUERDOS Y RESOLUCIONES FIRMES

No.-	Fecha	Breve Descripción del Contenido
16	16/6/16 AL 16/6/17	SUPER FARMACIA SIMAN LA LIMA # 2 AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS. RESOLUCION No.-DG-TA-408-2016.
17	12/7/16 AL 12/7/17	SUPER FARMACIA SIMAN SANTA ROSA DE COPAN # 1 AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS. RESOLUCION No.-DG-TA-409-2016.
18	12/7/16 AL 12/7/17	SUPER FARMACIA SIMAN ENTRADA A COPAN # 1 AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS. RESOLUCION No.-DG-TA-411-2016.
19	12/7/16 AL 12/7/17	SUPER FARMACIA SIMAN ENTRADA A COPAN # 2 AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS. RESOLUCION No.-DG-TA-412-2016.
20	8/8/16 AL 8/8/17.	VINOS Y LICORES INTERNACIONALES SA DE CV AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO DISTRIBUIDOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCION No.-DG-TA-436-2016.
21	27/9/16 AL 27/9/17.	RESTAURANTE WEST WINGS AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCION No.-DG-TA-438-2016.
22	5/10/16 AL 5/10/17	MEGA INTERPRISES SA DE CV AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DE LA MARCA ROLY. RESOLUCION No.-439-DG-SE-TA-2016.
23	29/8/16 AL 29/8/17	FARMACIA SAN CARLOS AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS. RESOLUCION No.-DG-TA-440-2016.
24	11/8/16 AL 11/8/17	ESTACIONES DE SERTVICIO DE CENTRO AMERICA SA DE CV AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO DISTRIBUIDOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCION No.-DG-TA-441-2016.
25	5/10/16 AL 5/10/17	MEGA INTERPRISES SA DE CV AUTORIZACION DE SOLICITUD DE IMÁGENES O PICTOGRAMAS Y MENSAJES DE ADVERTENCIAS DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO DE LA MARCA ROLY. RESOLUCION No.-441-DG-IM-SE-TA-2016.
26	11/8/16 AL 11/8/17	FARMACIAS ESCA SA DE CV AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS. RESOLUCION No.-DG-TA-442-2016.
27	31/8/16 AL 31/8/17.	DEPOSITO EL PROFE AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCION No.-DG-TA-443-2016.
28	31/8/16 AL 31/8/17.	DEPOSITO LOPEZ AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCION No.-DG-TA-444-2016.
29	1/9/16 AL 1/9/17	FARMACIA LOS YAKAJALI AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS. RESOLUCION No.-DG-TA-445-2016.
30	16/7/16 AL 16/7/17	EYL COMERCIAL SA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO ALMACENISTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCION No.-DG-TA-447-2016.
31	1/10/16 AL 1/10/17	EYL COMERCIAL SA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION COMO ESTABLECIMIENTO ALMACENISTA Y COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCION No.-DG-TA-0166-2016.
32	22/6/16 AL 22/6/17	EYL COMERCIAL SA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCION No.-DG-SE-TA-448-2016.
33	22/7/16 AL 22/7/17	DROGUERIA EYL COMERCIAL AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y DE TOCADOR. RESOLUCION No.-DG-TA-446-2016.
34	26/9/16 AL 26/9/17	BODEGA DE ABARROTERIA Y RESTAURANTE DELICIAS DEL CARMEN S DE RL AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCION No.-449-DG-SE-TA-2016.

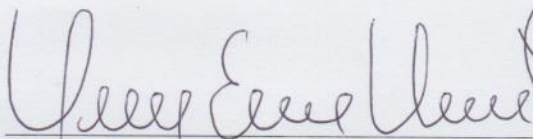
ACUERDOS Y RESOLUCIONES FIRMES

No.-	Fecha	Breve Descripción del Contenido
35	30/8/16 AL 30/8/17	LICORES Y TABACOS DE OCCIDENTE AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCION No.-DG-SE-TA-450-2016.
36	30/8/16 AL 30/8/17	LICORES PEDRO LUIS # 1 AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCION No.-DG-SE-TA-451-2016.
37	30/8/16 AL 30/8/17	LICORES PEDRO LUIS # 2 AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCION No.-DG-SE-TA-452-2016.
38	30/8/16 AL 30/8/17.	LICORES Y OTROS MARROQUIN AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCION No.-DG-TA-453-2016.
39	26/9/16 AL 26/9/17	FARMACIA SAN JOSE # 1 AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS. RESOLUCION No.-DG-TA-454-2016.
40	26/9/16 AL 26/9/17	FARMACIA SAN JOSE # 1 AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS. RESOLUCION No.-DG-TA-455-2016.
41	26/9/16 AL 26/9/17	FARMACIA TRINIDAD S DE RL AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS. RESOLUCION No.-DG-TA-456-2016.
42	17/8/16 AL 17/8/17	SERVICIOS TURISTICOS Y HOTELEROS DE HONDURAS SA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCION No.-DG-SE-TA-457-2016.
43	13/9/16 AL 13/9/17	TURISMO E INVERSIONES SA DE CV AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCION No.-DG-SE-TA-458-2016.
44	22/9/16 AL 22/9/17	MINISTER BUSINESS HOTEL SA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCION No.-DG-SE-TA-459-2016.
45	8/9/16 AL 8/9/17	DISTRIBUCIONES E INVERSIONES MERCANTILES SA DE CV (DIMERCA) AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO DISTRIBUIDOR Y COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCION No.-DG-SE-TA-460-2016.
46	8/9/16 AL 8/9/17	DISTRIBUCIONES E INVERSIONES MERCANTILES SA DE CV (DIMERCA) AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO IMPORTADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DE TABACO. RESOLUCION No.-DG-SE-TA-461-2016.
47	31/8/16 AL 31/8/17	FARMACIA CENTRAL # 1 AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS. RESOLUCION No.-DG-TA-462-2016.
48	31/8/16 AL 31/8/17	FARMACIA CENTRAL # 2 AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS. RESOLUCION No.-DG-TA-463-2016.
49	31/8/16 AL 31/8/17	FARMACIA CENTRAL # 3 AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS. RESOLUCION No.-DG-TA-464-2016.
50	31/8/16 AL 31/8/17	FARMACIA CENTRAL # 4 AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS. RESOLUCION No.-DG-TA-465-2016.
51	31/8/16 AL 31/8/17	FARMACIA CENTRAL # 5 AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS. RESOLUCION No.-DG-TA-466-2016.
52	31/8/16 AL 31/8/17	FARMACIA CENTRAL # 6 AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS. RESOLUCION No.-DG-TA-467-2016.

ACUERDOS Y RESOLUCIONES FIRMES

No.-	Fecha	Breve Descripción del Contenido
53	15/8/16 AL 15/8/17.	INVERSIONES TWO LFS S DE RL AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCION No.-DG-TA-468-2016.
54	15/8/16 AL 15/8/17.	INVERSIONES LHL S DE RL AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCION No.-DG-TA-469-2016.

EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2016 NO FUE RATIFICADO NINGUN DECRETO EJECUTIVO QUE CONCIERNE A ESTA INSTITUCION. Y PARA CONSTANCIA FIRMO Y SELLO LA PRESENTE NOTA.



ABOGADA VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
SECRETARIA EJECUTIVA



CC: Archivo

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de noviembre de 2016

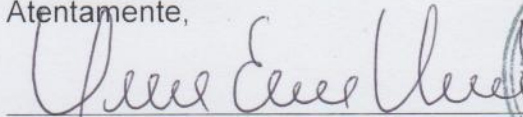
**COMISIONADO
DAMIAN PINEDA REYES
COORDINADOR DEL AREA DE VERIFICACION DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA
SU DESPACHO**

ESTIMADO COMISIONADO PINEDA:

Sirva la presente para, desearle muchos éxitos en sus delicadas funciones. Al mismo tiempo hago de su conocimiento que el Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA) durante el mes de noviembre de 2016 no ha solicitado al Poder Ejecutivo, ningún acuerdo ejecutivo, ni ha sido ratificado ni publicado ningún acuerdo ejecutivo de competencia para esta institución. Lo anterior para el fiel cumplimiento de lo establecido en el Artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Agradeciendo su atención a la presente, me suscribo de usted con las muestras de mi acostumbrado respeto y consideración.

Atentamente,

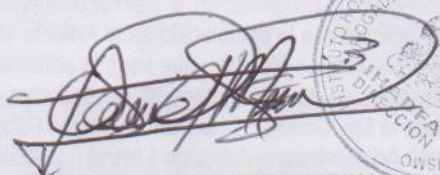


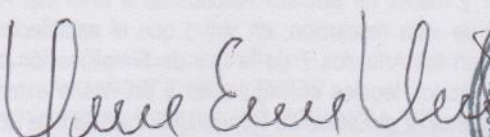
**ABOGADA VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
SECRETARIA EJECUTIVA**



CC: Archivo

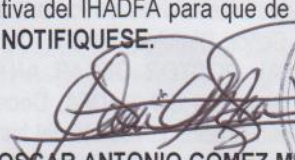
Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, siendo las nueve de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada ante este Instituto, en fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, misma que corre a expediente administrativo **SE-TA-10-2016** a favor de **"DISTRIBUIDORA TATO"** ubicado en Barrio la Curva, Media Cuadra al Oeste del puente "Aly" en la ciudad de Santa Bárbara Departamento de Santa Bárbara, presentada por medio de su Apoderado Legal el Abogado **JULIO ADAN POSADAS VILLALTA** mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0821-1945-00029, carnet número 03120 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08211945000297, con oficina profesional ubicada en el Bufete Ávila González y Asociados, Edificio COMPEMH, segundo nivel, Cubículo # 6, frente a pollos la fogata, Boulevard Centro América, con teléfonos numero 2235-9735, 9959-5983.- **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.- DL-010-TA-2016** veinticinco de agosto del dos mil dieciséis, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que la **"DISTRIBUIDORA TATO"** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT16222PFHF9 de fecha 09 de agosto de 2016 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Tres Mil ochocientos Lempiras Exactos (L.3,800.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, mediante acuerdo de nombramiento numero DG-003-2014 de fecha 20 de octubre de 2014, comunicó a la ciudadana **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** a partir del 24 de Abril del 2014. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION** de Renovación de Permiso de un Establecimiento de Bebidas Alcohólicas denominado **"DISTRIBUIDORA TATO"** para compraventa al por mayor y menor de Bebidas Alcohólicas a favor del Abogado **JULIO ADAN POSADAS VILLALTA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **"DISTRIBUIDORA TATO"** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previos a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

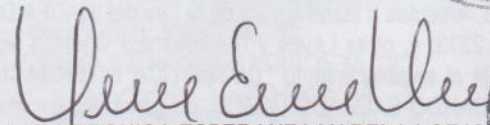

DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
 DIRECTOR GENERAL


LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
 SECRETARIA EJECUTIVA



Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los ocho días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, siendo las once de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada ante este Instituto, en fecha uno de julio del año dos mil dieciséis, misma que corre a expediente administrativo **No.-SE-TA-12-2016** a favor de **"COSMETICA INTERNACIONAL S.A. DE C.V"** ubicado en Col. Miraflores boulevard Santa Cristina edificio gris con azul frente a NAPA, por medio de su Apoderado Legal Abogado MAX RICARDO SALGADO LAGOS mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1974-05149, carnet número 12839 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 080119011421673, con oficina profesional ubicada en Edificio Rofisa II, Lomas del Guijarro Sur, calle Barcelona, lote 15 bloque C con Teléfono número 2639424 **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-12-2016** de fecha cuatro días del mes de agosto de dos mil dieciséis, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **"COSMETICA INTERNACIONAL S.A. DE C.V"** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT16182FPZB4 de fecha 30 de junio de 2016 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Fichsa a favor del IHADFA por la cantidad de Un Mil Quinientos Lempiras Exactos (L.1,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, mediante acuerdo de nombramiento número **DG-003-2014** de fecha 20 de octubre 2014 comunicó a la ciudadana **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213.. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE;** **PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE RENOVACION** al establecimiento **"COSMETICA INTERNACIONAL S.A. DE C.V"**, como importador de alcohol etílico a favor del Abogado MAX RICARDO SALGADO LAGOS, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **"COSMETICA INTERNACIONAL S.A. DE C.V"** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previos a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**


DR.OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL

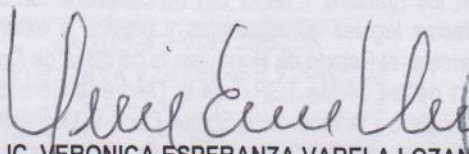

LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
SECRETARIA EJECUTIVA



Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, siendo las once de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada ante este Instituto, en fecha diez de agosto del dos mil dieciséis, misma que corre a expediente administrativo **No.SE-TA-013-2016** a favor de **"FABRICA DE ALCOHOLES, LICORES, CALDOS Y GUARAPOS DE OCCIDENTE (FALCAGO)"** ubicado en Barrio Puente Carias, Santa Bárbara, Santa Bárbara teléfonos 2643-2020 y 3389-6990, presentada por medio de su Apoderado Legal **SANTIAGO ANTONIO REYES PAZ** mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 1601-1967-00403, carnet número 5270 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 16011967004038, con oficina profesional ubicada en Barrio Sur, Santa Bárbara con números de teléfonos 26-433241 y 3389-6990; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.- DL-TA-013-2016** de fecha veinticinco días del mes de agosto del dos mil dieciséis, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que La Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que la **"FABRICA DE ALCOHOLES, LICORES, CALDOS Y GUARAPOS DE OCCIDENTE (FALCAGO)"** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número número TT16221JN3NW de fecha 07 de Agosto del 2016 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Tres Mil Ochocientos Lempiras Exactos (L.3,800.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, mediante acuerdo de nombramiento número DG-003-2014 de fecha 20 de octubre de 2014, comunicó a la ciudadana **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** a partir del 24 de Abril del 2014. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION** de Renovación de Dictamen de Registro de un Establecimiento Productor y Comercializador de Bebidas Alcohólicas, denominado **"FABRICA DE ALCOHOLES, LICORES, CALDOS Y GUARAPOS DE OCCIDENTE (FALCAGO)"** a favor de la Abogada **CLAUDIA LIZETH MURILLO AVELAR**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que **"FABRICA DE ALCOHOLES, LICORES, CALDOS Y GUARAPOS DE OCCIDENTE (FALCAGO)"** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previos a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**



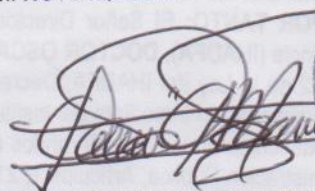
DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL

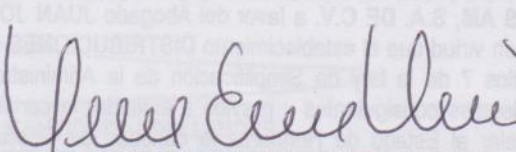


LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
SECRETARIA EJECUTIVA



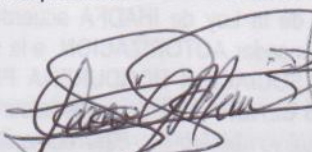
Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los quince días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, siendo las once de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada ante este Instituto, en fecha once de julio de dos mil dieciséis, misma que corre a expediente administrativo **No.-SE-TA-031-2016** a favor de **DISTRIBUCIONES AM. S.A. C.V.** ubicado en la Colonia 21 de octubre al inicio del anillo periférico, final del Boulevard los Próceres Tegucigalpa M.D.C. Teléfono 22-201940, por medio de su Apoderado Legal Abogado **JUAN JOSE MEJIA OYUELA** mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1957-06155, carnet número 3234 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011957061555, con oficina profesional ubicada en el edificio Fiallos Soto, segundo piso, oficina 206 Teléfonos 2220-1070, **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-031-2016** de fecha once días del mes de agosto de dos mil dieciséis, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **DISTRIBUCIONES AM. S.A. C.V.** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT16158M5Y5R de fecha 06 de Junio de 2016, en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Un Mil Quinientos Lempiras Exactos (L.1,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, mediante acuerdo de nombramiento número **DG-003-2014** de fecha 20 de octubre 2014 comunicó a la ciudadana **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213.. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO** de Renovación de Permiso de un Establecimiento de Bebidas Alcohólicas a la Sociedad denominada **DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.** a favor del Abogado **JUAN JOSE MEJIA OYUELA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **DISTRIBUCIONES AM. S.A. C.V.** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previos a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

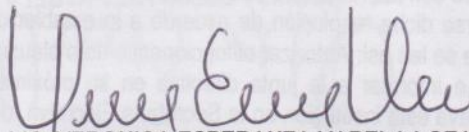

DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
 DIRECTOR GENERAL


LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
 SECRETARIA EJECUTIVA

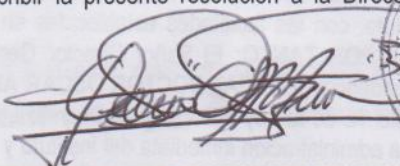


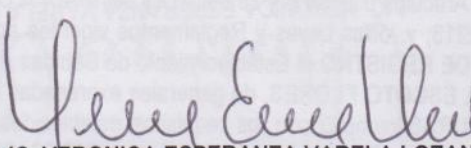
Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los doce días del mes de julio del año dos mil dieciséis, siendo las nueve con quince minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de Renovación de registro de organismo privado de colaboración, presentada ante este Instituto, en fecha seis de julio de dos mil dieciséis, misma que corre a expediente administrativo **No.-074-DG-2016** a favor de **ASOCIACION HONDUREÑA PREDICAR Y SANAR "PREDISAN"** de la que consta el **Centro de Rehabilitación del paciente Adicto CEREPA**, ubicado en Barrio Ojo de Agua, Catacamas, Departamento de Olancho. Teléfono 2799-402 y 9844-6411; por medio de su Apoderada Legal Abogada **HILARIA EMELINA ZUNIGA MARTINEZ**, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 1505-1989-00180, carnet número 18026 del Colegio de Abogados de Honduras, Registro Tributario Nacional Número 15051989001802, con domicilio en la ciudad de Catacamas, departamento de Olancho, con número de Teléfono 9484-1973; **CONSIDERANDO:** Que la organización privada de colaboración denominada **ASOCIACION HONDUREÑA PREDICAR Y SANAR "PREDISAN"** de la que consta el **Centro de Rehabilitación del paciente Adicto CEREPA**, no ha sido registrada en el IHADFA de acuerdo a lo estipulado en el artículo 13 literal n, de la Ley de IHADFA, decreto legislativo número 136-89. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN N° 74-DL-TA-2016** de fecha ocho de julio del año dos mil dieciséis, se pronunció favorablemente para que la Dirección General de IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que la Apoderada Legal Abogada **HILARIA EMELINA ZUNIGA MARTINEZ**, cumplió con los requisitos establecidos en la Ley del IHADFA y su Reglamento. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR RONY EFRAIN PORTILLO BANEGAS**, mediante contrato de fecha 24 de Abril de 2014, comunicó a la ciudadana **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño Para la Prevención del Alcoholismo Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA) **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley de IHADFA decreto legislativo número 136-89 que establece " La Dirección General es el Órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del instituto y la responsabilidad ante la junta directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como, con fundamento en los artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; así, como, lo establecido en los artículos 3 literal b, ch, 13 literal II, n, 17 y 22 de la Ley de IHADFA decreto legislativo número 136-89 numerales 3 y 8, 29 numeral 8 y 16, así, como, el artículo 30 literal a, numerales 1,2,5,9,10,11,12,14 del reglamento de la Ley de IHADFA acuerdo ejecutivo número 2213 y, otras Leyes y Reglamentos Vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO:** conceder **AUTORIZACION** a la solicitud de Renovación de registro de organismo privado de colaboración en el IHADFA denominada **ASOCIACION HONDUREÑA PREDICAR Y SANAR "PREDISAN"** de la que consta el **Centro de Rehabilitación del paciente Adicto CEREPA**, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 literal b, ch, 13 literal II, n, 17 y 22 de la Ley de IHADFA decreto legislativo número 136-89; 7 numeral 3 y 8, 29 numerales 8 y 16, así, como, el artículo 30 literal a, numerales 1,2,5,9,10,11,12,14 del reglamento de la Ley del IHADFA acuerdo ejecutivo número 2213 y, otras leyes y reglamentos vigentes aplicables a favor de la abogada **HILARIA EMELINA ZUNIGA MARTINEZ**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos en la ley del IHADFA y su reglamento y otras leyes y reglamentos vigentes aplicables debiendo inscribirse dicha resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 literal n, de la Ley de IHADFA, decreto legislativo número 136-89 que se lee así: Autorizar el funcionamiento o clausura de centros de atención a enfermos y drogadictos, llevar un registro de lo autorizado, e informar a la junta directiva en su próxima sesión para su aprobación definitiva, en el libro correspondiente que para tal efecto lleva esta institución en la Secretaría Ejecutiva, dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha en que se certifique la presente resolución. **SEGUNDO:** para los efectos consiguientes y previos a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su representante legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de L.200.00 (Doscientos Lempiras Exactos) en concepto de constancia en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la Republica, de conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la Ley del Equipo Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo numero 194-2033 de fecha 15 de mayo del año 2003, **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente **RESOLUCION** a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**


DR. DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL


LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
SECRETARIA EJECUTIVA

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis, siendo las once de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de Renovación de un Establecimiento de Bebidas Alcohólicas, denominado **INVERSIONES FUTURAS** presentada ante este Instituto, en fecha cinco de septiembre de dos mil dieciséis, misma que corre a expediente administrativo **No.-SE-TA-087-2016** a favor de **INVERSIONES FUTURAS** ubicado en Barrio el Centro calle principal en frente de Ferreteria todos, municipio de la Lima, Departamento de Cortés; presentada por medio de su Apoderada Legal la Abogada **KARLA ELOISA ESCOTO FLORES**, mayor de edad, soltera, Abogada, hondureña, con Tarjeta de identidad Número 0801-1979-05602, carnet número 10727 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011979056020, con oficina profesional ubicada en Edificio Cantero sexto piso, cubículo # 602, con número de Teléfono 2237-8673/9957-4472. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-087-2016**; de fecha once de septiembre del dos mil dieciséis, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **INVERSIONES FUTURAS** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT16242KFMSS de fecha 29 de agosto del 2016 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Tres Mil Doscientos Lempiras Exactos (L. 3,200.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** mediante Acuerdo de nombramiento de fecha 20 de octubre del año 2014, comunicó a la ciudadana **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los Artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213; **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE RENOVACION DE REGISTRO** al Establecimiento de Bebidas Alcohólicas denominado **INVERSIONES FUTURAS** a favor de la Abogada **KARLA ELOISA ESCOTO FLORES**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **INVERSIONES FUTURAS** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**


DR. DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL

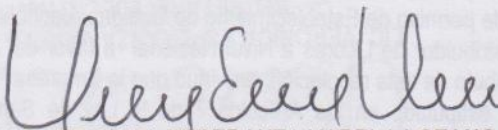

LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
SECRETARIA EJECUTIVA



Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, siendo las once de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada ante este Instituto, en fecha diez de agosto del dos mil dieciséis, misma que corre a expediente administrativo **No. SE-TA-091-2016** a favor de la Empresa **"R.C. UNIVERSAL S. DE R.L. DE C.V."** ubicada en Santa Bárbara, Santa Bárbara teléfonos 26-433241 y 3389-6990; presentada por medio de su Apoderado Legal **SANTIAGO ANTONIO REYES PAZ** mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 1601-1967-00403, carnet número 5270 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 16011967004038, con oficina profesional ubicada en Barrio Sur, Santa Bárbara con números de teléfonos 26-433241 y 3389-6990; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.- DL-TA-091-2016** de fecha veinticinco días del mes de agosto de dos mil dieciséis, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que la Empresa **"R.C. UNIVERSAL S. DE R.L. DE C.V."** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT16221LL045 de fecha 07 de agosto de 2016 en la cuenta número 0801250025985 de banco fihohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Cuatro Mil Doscientos Lempiras Exactos (L.4,200.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, mediante acuerdo de nombramiento numero DG-003-2014 de fecha 20 de octubre de 2014, comunicó a la ciudadana **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** a partir del 24 de Abril del 2014. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION** de Renovación de permiso de Establecimiento de Bebidas Alcohólicas a la Empresa **"R.C. UNIVERSAL S. DE R.L. DE C.V."** como Comercializador y Distribuidor de Licores a Nivel Nacional a favor del Abogado **SANTIAGO ANTONIO REYES PAZ**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que la Empresa **"R.C. UNIVERSAL S. DE R.L. DE C.V."** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previos a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderada legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**



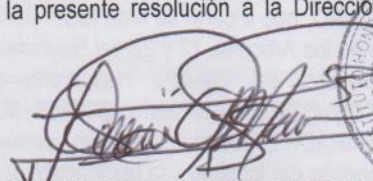
DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL

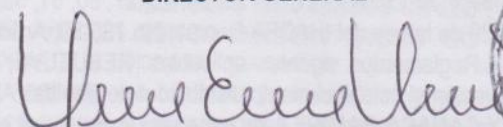


LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
SECRETARIA EJECUTIVA



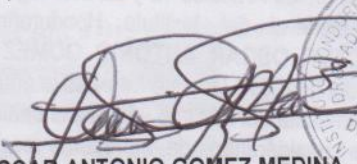
Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinte días del mes de octubre del año dos mil dieciséis, siendo las diez y treinta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de registro de renovación al Establecimiento comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto, en fecha veintitrés de septiembre del año dos mil dieciséis, misma que corre a expediente administrativo **No.-SE-TA-100-2016** a favor del establecimiento **BAZAR CANTON S. DE R. L.** ubicado en Colonia Palmira, calle República de Argentina, con número de teléfono 2235-3000; por medio de su Apoderado Legal Abogado **DEYBIS ALY CANACA RAMIREZ**, mayor de edad, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1989-06352, carnet número 19395 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011989063520, con oficina profesional ubicada en el Col. Smith, primera calle, casa # 403, con número de Teléfono 2223-7117 y 9634-1644. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.- DL-TA-100-2016**; de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que **BAZAR CANTON S. DE R. L.** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT162009H0RX de fecha 16 de Septiembre del 2016 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Un Mil Quinientos Lempiras Exactos (L.1,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** mediante Acuerdo de nombramiento de fecha 20 de octubre del año 2014, comunicó a la ciudadana **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los Artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213; **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO:CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO** de renovación al establecimiento distribuidor de Bebidas Alcohólicas denominado **BAZAR CANTON S. DE R. L.** a favor del Abogado **DEYBIS ALY CANACA RAMIREZ**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **BAZAR CANTON S. DE R. L.** Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

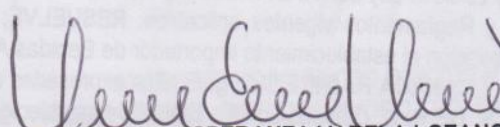

DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL


LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
SECRETARIA EJECUTIVA



Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinte días del mes de octubre del año dos mil dieciséis, siendo las diez y treinta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de registro de renovación al Establecimiento importador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto, en fecha veintitrés de septiembre del año dos mil dieciséis, misma que corre a expediente administrativo **No.-SE-TA-122-2016** a favor del establecimiento **BAZAR CANTON S. DE R. L.** ubicado en Colonia Palmira, calle República de Argentina, con número de teléfono 2235-3000; por medio de su Apoderado Legal Abogado **DEYBIS ALY CANACA RAMIREZ**, mayor de edad, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1989-06352, carnet número 19395 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011989063520, con oficina profesional ubicada en el Col. Smith, primera calle, casa # 403, con número de Teléfono 2223-7117 y 9634-1644. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.- DL-TA-122-2016**; de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que **BAZAR CANTON S. DE R. L.** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT16200LD6XX de fecha 16 de Septiembre del 2016 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Un Mil Quinientos Lempiras Exactos (L.1,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** mediante Acuerdo de nombramiento de fecha 20 de octubre del año 2014, comunicó a la ciudadana **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los Artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213; **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO:CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO** de renovación al establecimiento importador de Bebidas Alcohólicas denominado **BAZAR CANTON S. DE R. L.** a favor del Abogado **DEYBIS ALY CANACA RAMIREZ**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **BAZAR CANTON S. DE R. L.** Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

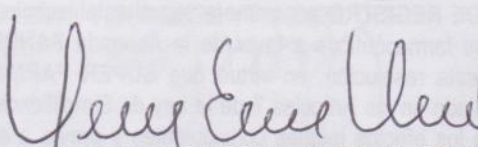

DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL


LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
SECRETARIA EJECUTIVA



Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticinco días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis, siendo las diez con quince minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de registro por primera vez de un Establecimiento de Farmacia, presentada ante este Instituto, en fecha veintiocho días de Abril de dos mil dieciséis, misma que corre a expediente administrativo No.- **SE-TA-402-2016** a favor de **SUPER FARMACIA SIMAN HIPER ANTORCHA**, ubicado en Jardines del Valle, salida a cortes sector Bermejo San Pedro Sula Teléfono 2516-0991; por medio de su Apoderada Legal Abogada **SANDRA JOSELINE BARAHONA RIVERA**, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1990-08646, carnet número 17462 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 05011990086469, con oficina profesional ubicada en Barrio El Benque 5° calle, 6 y 7 avenida, con número de Teléfono 2516-0991 y 3176-5618. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.- DL-TA-402-2016**; de fecha veintitrés de Mayo del dos mil dieciséis, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el Establecimiento de Farmacia denominado **SUPER FARMACIA SIMAN HIPER ANTORCHA** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS16078FSP2K de fecha 18 de Marzo del 2016 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Cuarenta y un Mil cuatrocientos Lempiras Exactos (L.41,400.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, mediante acuerdo de nombramiento número **DG-003-2014** de fecha 20 de octubre 2014 comunicó a la ciudadana **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213.. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO** por primera vez al establecimiento **SUPER FARMACIA SIMAN HIPER ANTORCHA** como comercializador de productos farmacéuticos a favor de la Abogada **SANDRA JOSELINE BARAHONA RIVERA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que **SUPER FARMACIA SIMAN HIPER ANTORCHA** Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**


DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL


LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
SECRETARIA EJECUTIVA



RESOLUCION No. DG-TA-403-2016

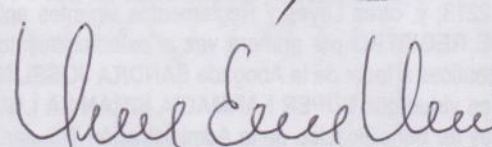
Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Diecisiete días del mes de Junio del año dos mil dieciséis, siendo las diez con quince minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de registro por primera vez de un Establecimiento de Farmacia, presentada ante este Instituto, en fecha dos días de Junio de dos mil dieciséis, misma que corre a expediente administrativo No.- **SE-TA-403-2016** a favor de **SUPER FARMACIA SIMAN 13 CALLE**, ubicado en el Barrio Medina 13 calle 9 avenida San Pedro Sula, Cortes. Teléfono 2516-0991; por medio de su Apoderada Legal Abogada **SANDRA JOSELINE BARAHONA RIVERA**, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1990-08646, carnet número 17462 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 05011990086469, con oficina profesional ubicada en Barrio El Benque 5° calle, 6 y 7 avenida, con número de Teléfono 2516-0991 y 3176-5618. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.- DL-TA-403-2016**; de fecha Trece días del mes de Junio del dos mil dieciséis, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el Establecimiento de Farmacia denominado **SUPER FARMACIA SIMAN 13 CALLE** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS161402TN24 de fecha 19 de Mayo del 2016 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Treinta y ocho mil novecientos Lempiras Exactos (L.38,900.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, mediante acuerdo de nombramiento número **DG-003-2014** de fecha 20 de octubre 2014 comunicó a la ciudadana **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213.. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO** por primera vez al establecimiento **SUPER FARMACIA SIMAN 13 CALLE** como comercializador de productos farmacéuticos a favor de la Abogada **SANDRA JOSELINE BARAHONA RIVERA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que **SUPER FARMACIA SIMAN 13 CALLE** Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaria Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL

LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
SECRETARIA EJECUTIVA

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Dieciocho días del mes de Junio del año dos mil dieciséis, siendo las diez con quince minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de registro por primera vez de un Establecimiento de Farmacia, presentada ante este Instituto, en fecha dos días de Junio de dos mil dieciséis, misma que corre a expediente administrativo **No.- SE-TA-404-2016** a favor de **SUPER FARMACIA SIMAN LA LIMA # 3**, ubicado en el interior de Maxi Despensa, frente al campo de golf, La Lima, Cortes. Teléfono 2516-0991; por medio de su Apoderada Legal Abogada **SANDRA JOSELINE BARAHONA RIVERA**, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1990-08646, carnet número 17462 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 05011990086469, con oficina profesional ubicada en Barrio El Benque 5° calle, 6 y 7 avenida, con número de Teléfono 2516-0991 y 3176-5618. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.- DL-TA-404-2016**; de fecha Catorce días del mes de Junio del dos mil dieciséis, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el Establecimiento de Farmacia denominado **SUPER FARMACIA SIMAN LA LIMA # 3** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS161402TN24 de fecha 19 de Mayo del 2016 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de treinta y ocho Mil novecientos Lempiras Exactos (L.38,900.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, mediante acuerdo de nombramiento número **DG-003-2014** de fecha 20 de octubre 2014 comunicó a la ciudadana **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213.. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO** por primera vez al establecimiento **SUPER FARMACIA SIMAN LA LIMA # 3** como comercializador de productos farmacéuticos a favor de la Abogada **SANDRA JOSELINE BARAHONA RIVERA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que **SUPER FARMACIA SIMAN LA LIMA # 3** Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

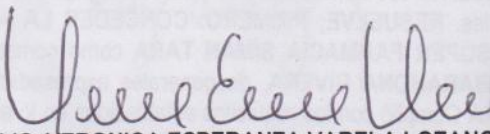

DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL


LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
SECRETARIA EJECUTIVA



Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Dieciséis días del mes de Junio del año dos mil dieciséis, siendo las diez con quince minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de registro por primera vez de un Establecimiento de Farmacia, presentada ante este Instituto, en fecha dos días de Junio de dos mil dieciséis, misma que corre a expediente administrativo No.- **SE-TA-405-2016** a favor de **SUPER FARMACIA SIMAN TARA**, ubicado en el boulevard del Norte Col. Tara contiguo al IHSS, San Pedro Sula. Teléfono 2516-0991; por medio de su Apoderada Legal Abogada **SANDRA JOSELINE BARAHONA RIVERA**, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1990-08646, carnet número 17462 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 05011990086469, con oficina profesional ubicada en Barrio El Benque 5° calle, 6 y 7 avenida, con número de Teléfono 2516-0991 y 3176-5618. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.- DL-TA-405-2016**; de fecha catorce días del mes de Junio del dos mil dieciséis, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el Establecimiento de Farmacia denominado **SUPER FARMACIA SIMAN TARA** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS161402TN24 de fecha 19 de Mayo del 2016 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de treinta y ocho mil novecientos Lempiras Exactos (L.38,900.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, mediante acuerdo de nombramiento número DG-003-2014 de fecha 20 de octubre de 2014, comunicó a la ciudadana **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** a partir del 24 de Abril del 2014. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO** por primera vez al establecimiento **SUPER FARMACIA SIMAN TARA** como comercializador de productos farmacéuticos a favor de la Abogada **SANDRA JOSELINE BARAHONA RIVERA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que **SUPER FARMACIA SIMAN TARA** Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**


DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL

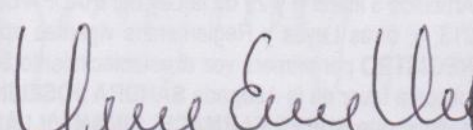

LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
SECRETARIA EJECUTIVA



RESOLUCION No. DG-TA-406-2016

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Diecisiete días del mes de Junio del año dos mil dieciséis, siendo las diez con quince minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de registro por primera vez de un Establecimiento de Farmacia, presentada ante este Instituto, en fecha dos días de Junio de dos mil dieciséis, misma que corre a expediente administrativo No.- **SE-TA-406-2016** a favor de **SUPER FARMACIA SIMAN VILLANUEVA # 3**, ubicado en el Barrio Francisco Morazán Villanueva, Cortes. Teléfono 2516-0991; por medio de su Apoderada Legal Abogada **SANDRA JOSELINE BARAHONA RIVERA**, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1990-08646, carnet número 17462 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 05011990086469, con oficina profesional ubicada en Barrio El Benque 5° calle, 6 y 7 avenida, con número de Teléfono 2516-0991 y 3176-5618. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.- DL-TA-406-2016**; de fecha quince días del mes de Junio del dos mil dieciséis, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el Establecimiento de Farmacia denominado **SUPER FARMACIA SIMAN VILLANUEVA # 3** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS161402TN24 de fecha 19 de Mayo del 2016 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de treinta y ocho Mil novecientos lempiras Exactos (L.38,900.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, mediante acuerdo de nombramiento número **DG-003-2014** de fecha 20 de octubre 2014 comunicó a la ciudadana **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213.. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO** por primera vez al establecimiento **SUPER FARMACIA SIMAN VILLANUEVA # 3** como comercializador de productos farmacéuticos a favor de la Abogada **SANDRA JOSELINE BARAHONA RIVERA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que **SUPER FARMACIA SIMAN VILLANUEVA # 3** Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**


DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL


LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
SECRETARIA EJECUTIVA

RESOLUCION No. DG-TA-407-2016

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Quince días del mes de Julio del año dos mil dieciséis, siendo las diez con quince minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de registro por primera vez de un Establecimiento de Farmacia, presentada ante este Instituto, en fecha dos días de Junio de dos mil dieciséis, misma que corre a expediente administrativo **No.- SE-TA-407-2016** a favor de **SUPER FARMACIA SIMAN TELA # 3**, ubicado en la Barrio San José, frente Plaza La Colonia Tela, Atlántida. Teléfono 2516-0991; por medio de su Apoderada Legal Abogada **SANDRA JOSELINE BARAHONA RIVERA**, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1990-08646, carnet número 17462 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 05011990086469, con oficina profesional ubicada en Barrio El Benque 5° calle, 6 y 7 avenida, con número de Teléfono 2516-0991 y 3176-5618. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.- DL-TA-407-2016**; de fecha trece días del mes de Julio del dos mil dieciséis, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el Establecimiento de Farmacia denominado **SUPER FARMACIA SIMAN TELA # 3** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS161402TN24 de fecha 19 de Mayo del 2016 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de treinta y ocho Mil Lempiras Exactos (L.38,900.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, mediante acuerdo de nombramiento número DG-003-2014 de fecha 20 de octubre de 2014, comunicó a la ciudadana **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** a partir del 24 de Abril del 2014. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO** por primera vez al establecimiento **SUPER FARMACIA SIMAN TELA # 3** como comercializador de productos farmacéuticos a favor de la Abogada **SANDRA JOSELINE BARAHONA RIVERA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que **SUPER FARMACIA SIMAN TELA # 3** Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

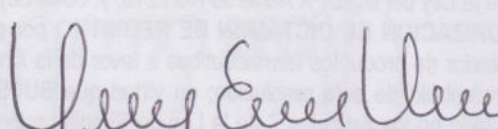
DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL

LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
SECRETARIA EJECUTIVA



Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Dieciséis días del mes de Junio del año dos mil dieciséis, siendo las diez con quince minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de registro por primera vez de un Establecimiento de Farmacia, presentada ante este Instituto, en fecha dos días de Junio de dos mil dieciséis, misma que corre a expediente administrativo No.- **SE-TA-408-2016** a favor de **SUPER FARMACIA SIMAN LA LIMA # 2**, ubicado en el Barrio el centro calle del comercio esquina opuesta al Banco de Occidente, La Lima, Cortes. Teléfono 2516-0991; por medio de su Apoderada Legal Abogada **SANDRA JOSELINE BARAHONA RIVERA**, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1990-08646, carnet número 17462 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 05011990086469, con oficina profesional ubicada en Barrio El Benque 5° calle, 6 y 7 avenida, con número de Teléfono 2516-0991 y 3176-5618. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.- DL-TA-408-2016**; de fecha Catorce días del mes de Junio del dos mil dieciséis, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el Establecimiento de Farmacia denominado **SUPER FARMACIA SIMAN LIMA# 2** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS161402TN24 de fecha 19 de Mayo del 2016 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Treinta y ocho mil novecientos Lempiras Exactos (L.38,900.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, mediante acuerdo de nombramiento número **DG-003-2014** de fecha 20 de octubre 2014 comunicó a la ciudadana **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213.. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE;** **PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO** por primera vez al establecimiento **SUPER FARMACIA SIMAN LIMA # 2** como comercializador de productos farmacéuticos a favor de la Abogada **SANDRA JOSELINE BARAHONA RIVERA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que **SUPER FARMACIA SIMAN LIMA # 2** Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

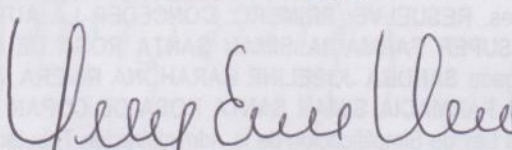

DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL


LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
SECRETARIA EJECUTIVA



Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los doce días del mes de Julio del año dos mil dieciséis, siendo las diez con quince minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de registro por primera vez de un Establecimiento de Farmacia, presentada ante este Instituto, en fecha veintiocho días de abril de dos mil dieciséis, misma que corre a expediente administrativo No.- **SE-TA-409-2016** a favor de **SUPER FARMACIA SIMAN SANTA ROSA DE COPAN # 1**, ubicado en el Barrio Miraflores, calle principal, Santa Rosa de Copan. Teléfono 2516-0991; por medio de su Apoderada Legal Abogada **SANDRA JOSELINE BARAHONA RIVERA**, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1990-08646, carnet número 17462 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 05011990086469, con oficina profesional ubicada en Barrio El Benque 5° calle, 6 y 7 avenida, con número de Teléfono 2516-0991 y 3176-5618. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.- DL-TA-409-2016**; de fecha ocho días del mes de Julio del dos mil dieciséis, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el Establecimiento de Farmacia denominado **SUPER FARMACIA SIMAN SANTA ROSA DE COPAN # 1** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS16078FSP2K de fecha 18 de Marzo del 2016 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de cuarenta y un Mil cuatrocientos Lempiras Exactos (L.41,400.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, mediante acuerdo de nombramiento número **DG-003-2014** de fecha 20 de octubre 2014 comunicó a la ciudadana **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213.. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO** por primera vez al establecimiento **SUPER FARMACIA SIMAN SANTA ROSA DE COPAN # 1** como comercializador de productos farmacéuticos a favor de la Abogada **SANDRA JOSELINE BARAHONA RIVERA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que **SUPER FARMACIA SIMAN SANTA ROSA DE COPAN # 1** Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

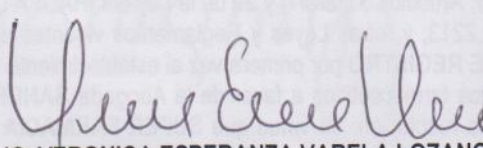

DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
 DIRECTOR GENERAL


LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
 SECRETARIA-EJECUTIVA



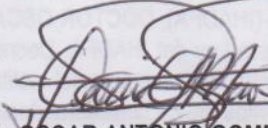
Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Doce días del mes de Julio del año dos mil dieciséis, siendo las diez con quince minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de registro por primera vez de un Establecimiento de Farmacia, presentada ante este Instituto, en fecha Dos días de Junio de dos mil dieciséis, misma que corre a expediente administrativo No.- **SE-TA-411-2016** a favor de **SUPER FARMACIA SIMAN ENTRADA A COPAN # 1**, ubicado en el Barrio Miraflores, carretera internacional, entrada a Copan. Teléfono 2516-0991; por medio de su Apoderada Legal Abogada **SANDRA JOSELINE BARAHONA RIVERA**, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1990-08646, carnet número 17462 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 05011990086469, con oficina profesional ubicada en Barrio El Benque 5° calle, 6 y 7 avenida, con número de Teléfono 2516-0991 y 3176-5618. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.- DL-TA-412-2016**; de fecha Siete días del mes de Julio del dos mil dieciséis, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el Establecimiento de Farmacia denominado **SUPER FARMACIA SIMAN ENTRADA A COPAN # 1** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS161402TN24 de fecha 19 de Mayo del 2016 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de treinta y ocho Mil novecientos Lempiras Exactos (L.38,900.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, mediante acuerdo de nombramiento número **DG-003-2014** de fecha 20 de octubre 2014 comunicó a la ciudadana **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213.. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO** por primera vez al establecimiento **SUPER FARMACIA SIMAN ENTRADA A COPAN # 1** como comercializador de productos farmacéuticos a favor de la Abogada **SANDRA JOSELINE BARAHONA RIVERA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que **SUPER FARMACIA SIMAN ENTRADA A COPAN # 1** Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

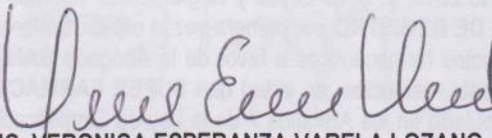

DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL


LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
SECRETARIA EJECUTIVA



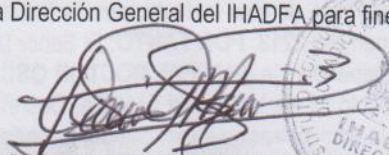
Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los doce días del mes de Julio del año dos mil dieciséis, siendo las diez con quince minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de registro por primera vez de un Establecimiento de Farmacia, presentada ante este Instituto, en fecha Dos días de Junio de dos mil dieciséis, misma que corre a expediente administrativo No.- **SE-TA-412-2016** a favor de **SUPER FARMACIA SIMAN ENTRADA A COPAN # 2**, ubicado en el Barrio Triangulo, salida a Santa Rosa de Copan. Teléfono 2516-0991; por medio de su Apoderada Legal Abogada **SANDRA JOSELINE BARAHONA RIVERA**, mayor de edad, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1990-08646, carnet número 17462 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 05011990086469, con oficina profesional ubicada en Barrio El Benque 5° calle, 6 y 7 avenida, con número de Teléfono 2516-0991 y 3176-5618. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.- DL-TA-412-2016**; de fecha Seis días del mes de Julio del dos mil dieciséis, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el Establecimiento de Farmacia denominado **SUPER FARMACIA SIMAN ENTRADA A COPAN # 2** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS161402TN24 de fecha 19 de Mayo del 2016 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de treinta y ocho Mil novecientos Lempiras Exactos (L.38,900.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, mediante acuerdo de nombramiento número **DG-003-2014** de fecha 20 de octubre 2014 comunicó a la ciudadana **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213.. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO** por primera vez al establecimiento **SUPER FARMACIA SIMAN ENTRADA A COPAN # 2** como comercializador de productos farmacéuticos a favor de la Abogada **SANDRA JOSELINE BARAHONA RIVERA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que **SUPER FARMACIA SIMAN ENTRADA A COPAN # 2** Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

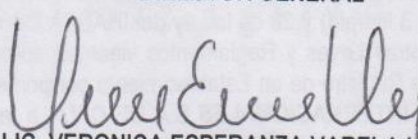

DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
 DIRECTOR GENERAL


LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
 SECRETARIA EJECUTIVA



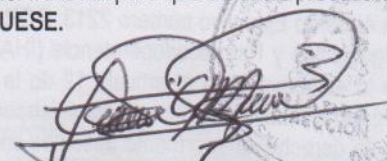
"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los ocho días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, siendo las once de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada ante este Instituto, en fecha catorce de abril del año dos mil dieciséis, misma que corre a expediente administrativo No. **SE-TA-436-2016** a favor de **"VINOS Y LICORES INTERNACIONALES S.A DE C.V."**, ubicado en Barrio la granja edificio farinter atrás de la Toyota de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C; presentada por medio de su Apoderado Legal Abogado **JULIO CESAR COREA NIETO** mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0813-1990-00161, carnet número 18260 del Colegio de Abogados de Honduras con oficina profesional ubicada en edificio Farinter, colonia la granja, atrás de corporación flores, con número de celular 9594-8780; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.DL-TA-436-2016** de fecha cuatro días del mes de agosto de dos mil dieciséis., se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que La Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **"VINOS Y LICORES INTERNACIONALES S.A DE C.V."**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT16097VGMH5 de fecha 06 de abril de 2016 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Mil quinientos Lempiras Exactos (L.1,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** mediante Acuerdo de nombramiento de fecha 20 de octubre del año 2014, comunicó a la ciudadana **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los Artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213; **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION** a la Solicitud de Dictamen de Registro de un Establecimiento por primera vez al establecimiento Distribuidor de Bebidas Alcohólicas, denominado **"VINOS Y LICORES INTERNACIONALES S.A DE C.V."**, a favor del Abogado **JULIO CESAR COREA NIETO** establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previos a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

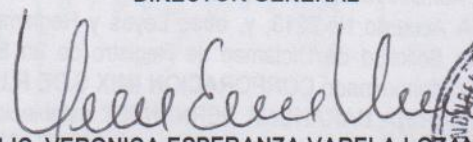

DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
 DIRECTOR GENERAL


LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
 SECRETARIA EJECUTIVA



"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis, siendo las once de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada ante este Instituto, en fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciséis, misma que corre a expediente administrativo **No. SE-TA-438-2016** a favor de **CORPORACION IMIX S.DE R.L;** También conocido como "**RESTAURANTE WEST WINGS**", ubicado en centro comercial paseo colonial boulevard Suyapa de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C; presentada por medio de su Apoderado Legal Abogado Abogada **LUZ MARINA BARAHONA HERNANDEZ** mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0205-1971-00357, carnet número 06043 del Colegio de Abogados de Honduras con Registro Tributario Nacional Número 02051971003573, con oficina profesional ubicada en el edificio Copemh con número de celular 3380-8401, **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.DL-TA-438-2016** de fecha veintidós días del mes de septiembre de dos mil dieciséis., se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que La Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **CORPORACION IMIX S.DE R.L;** También conocido como "**RESTAURANTE WEST WINGS**", cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT16231BD9SQ de fecha 18 de agosto de 2016 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Mil quinientos Lempiras Exactos (L.1,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** mediante Acuerdo de nombramiento de fecha 20 de octubre del año 2014, comunicó a la ciudadana **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los Artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213; **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION** a la Solicitud de Dictamen de Registro de un Establecimiento por primera vez al establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, denominado **CORPORACION IMIX S.DE R.L;** También conocido como "**RESTAURANTE WEST WINGS**", a favor de la Abogada **LUZ MARINA BARAHONA HERNANDEZ** establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previos a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**


DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL

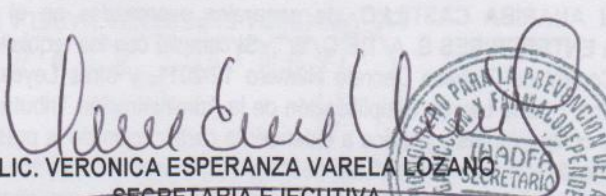

LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
SECRETARIA EJECUTIVA



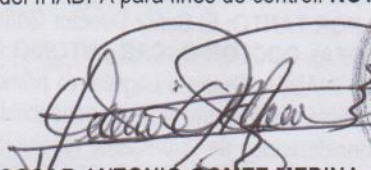
RESOLUCION N°- 439 DG-SE-TA -2016

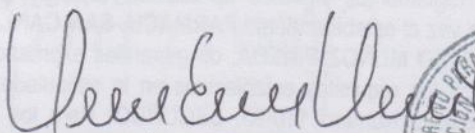
Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central cinco de octubre del dos mil dieciséis siendo las tres de la tarde. **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de registro por primera vez de un Establecimiento Importador de Productos derivados del Tabaco, presentada ante este Instituto, en fecha ocho días de julio del dos mil dieciséis, misma que corre a expediente administrativo **No.-439-SE-TA-2016** a favor de **"MEGA ENTERPRISES S. A. DE C. V."**, domicilio ubicado en primera calle N.O., entre 11 y 12 avenida, en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes. Teléfono 2509-2996; por medio de su Apoderado Legal Abogada **MARÍA DEL CARMEN ANARIBA CASTILLO**, mayor de edad, Hondureña, con tarjeta de identidad Número 0801-1963-07302, carnet número 04226 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011963073028, con oficina profesional ubicada en Colonia Loma Verde, calle boulevard San Juan Bosco, casa número 5215, Tegucigalpa, M.D. C. Departamento de Francisco Morazán; con número de Teléfono 2235-26-41. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 21 de la Reforma a la Ley Especial para el Control del Tabaco Decreto Número 12-2011 establece literalmente: "Artículo 21.- ESPACIOS PARA IMPRESIÓN DE ADVERTENCIAS. Las empresas y agencias fabricantes, importadores o distribuidoras de cigarrillo y demás productos derivados de tabaco, para su comercialización en Honduras, están obligadas a imprimir en el cincuenta por ciento (50%) de ambas caras principales del envase, mensajes combinados con imágenes o pictogramas, las cuales serán rotativas y modificadas anualmente..." **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del Instituto en base al Artículo 21 de la Reforma a la Ley Especial para el Control del Tabaco Decreto Número 12-2011 emitió **DICTAMEN FAVORABLE N°439-DL-SE-TA-2016** de fecha quince de septiembre de dos mil dieciséis a la empresa **"MEGA ENTERPRISES S. A. DE C. V."** en virtud que la referida empresa cumplió con la disposición. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR RONY EFRAIN PORTILLO BANEGAS**, mediante contrato de fecha 24 de Abril de 2014, comunicó a la ciudadana **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los Artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** a partir del 24 de Abril del 2014. **POR TANTO** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como, con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO** por primera vez al Establecimiento Importador de la marca **ROLY** en sus presentaciones, Roly con filtro azul, Roly filtro rojo, Roly filtro verde sabor menthol Roly filtro gris- plateado sabor ultra suave todos en sus presentaciones de 10 unidades, 20 unidades y 200 unidades denominado **"MEGA ENTERPRISES S. A. DE C. V."**, a favor de la Abogada **MARÍA DEL CARMEN ANARIBA CASTILLO**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **"MEGA ENTERPRISES S. A. DE C. V."**, **SI** cumplió con los requisitos establecidos en el Artículo 21 de la Reforma a la Ley Especial para el Control del Tabaco Decreto Número 12-2011, y otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables, incluyendo lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previos a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**


DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL


LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
SECRETARIA EJECUTIVA

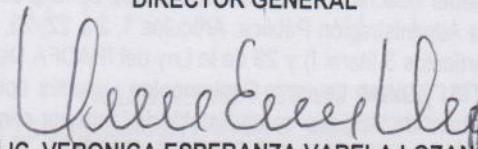
Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, siendo las once con quince minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de registro por primera vez de un Establecimiento de Farmacia, presentada ante este Instituto, en fecha cuatro de agosto de dos mil dieciséis, misma que corre a expediente administrativo **No.-SE-TA-440-2016** a favor de **FARMACIA SAN CARLOS**, ubicado frente al parque central Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara Teléfono 2643-0512; presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **REYNALDO ANTONIO MUÑOZ PINEDA**, mayor de edad, Casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 1601-1964-00285, carnet número 18889 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 16011964002854, con oficina profesional ubicada avenida la libertad, mismo local de la asociación abriendo puertas, barrio el centro de la ciudad de Santa Bárbara departamento de Santa Bárbara con correo electrónico reydereyhn@hotmail.com con número de Teléfono 9988-0215, **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-440-2016**; de fecha veinticinco del mes de agosto del dos mil dieciséis, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el Establecimiento de Farmacia denominado **FARMACIA SAN CARLOS** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT16217B5370 de fecha 04 de Agosto del 2016 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Tres Mil ochocientos Lempiras Exactos (L.3,800.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, mediante acuerdo de nombramiento numero DG-003-2014 de fecha 20 de octubre de 2014, comunicó a la ciudadana **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** a partir del 24 de Abril del 2014. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO** por primera vez al establecimiento **FARMACIA SAN CARLOS** como comercializador de productos farmacéuticos a favor del Abogado **REYNALDO ANTONIO MUÑOZ PINEDA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que **FARMACIA SAN CARLOS** Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaria Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**


DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL


LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
SECRETARIA EJECUTIVA

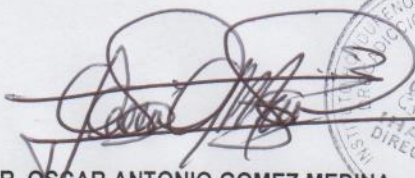
"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los once días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, siendo las once de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada ante este Instituto, en fecha veintiuno de julio del año dos mil dieciséis, misma que corre a expediente administrativo No. **SE-TA-441-2016** a favor de **"ESTACIONES DE SERVICIO DE CENTRO AMERICA, S.A DE C.V."**, También conocido como **TIENDA DE CONVENIENCIA RUTA 15**", ubicado en aldea Germania carretera al sur. Km 2.2, caserío el loarque de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C; presentada por medio de su Apoderado Legal Abogada **VANESSA ALEJANDRA AGUIRRE BARAHONA** mayor de edad, soltera, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1975-03379, carnet número 09235 del Colegio de Abogados de Honduras con oficina profesional ubicada en Instalaciones comercial Laeisz en el desvío a la colonia pradera atrás de gasolinera uno, Comayagüela, M.D.C, con número de Teléfono 2275-9490, **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.DL-TA-441-2016** de fecha nueve días del mes de agosto de dos mil dieciséis., se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que La Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **"ESTACIONES DE SERVICIO DE CENTRO AMERICA, S.A DE C.V."**, También conocido como **TIENDA DE CONVENIENCIA RUTA 15**", cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS16196XMMJS de fecha 14 de Julio de 2016 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Mil quinientos Lempiras Exactos (L.1,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** mediante Acuerdo de nombramiento de fecha 20 de octubre del año 2014, comunicó a la ciudadana **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los Artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213; **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION** a la Solicitud de Dictamen de Registro de un Establecimiento por primera vez al establecimiento Distribuidor de Bebidas Alcohólicas, denominado **"ESTACIONES DE SERVICIO DE CENTRO AMERICA, S.A DE C.V."**, También conocido como **TIENDA DE CONVENIENCIA RUTA 15**", a favor de la Abogada **VANESSA ALEJANDRA AGUIRRE BARAHONA** establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previos a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

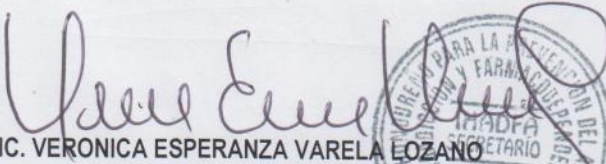

DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
 DIRECTOR GENERAL


LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
 SECRETARIA EJECUTIVA



Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central cinco de octubre del dos mil dieciséis siendo las tres de la tarde. **VISTA:** para resolver la solicitud ante este Instituto, con expediente número **441 -IM-SE-TA -2016**, en referencia a la Solicitud de imágenes o pictogramas y mensajes de advertencia para ser impresos en el 50% de ambas caras principales del envase de productos derivados del tabaco de la marca **ROLY** en sus presentaciones, Roly con filtro azul, Roly filtro rojo, Roly filtro verde sabor menthol Roly filtro gris- plateado sabor ultra suave todos en sus denominaciones de 10 unidades, 20 unidades y 200 unidades de la empresa **"MEGA ENTERPRISES S. A. DE C. V."**, domicilio ubicado en primera calle N.O., entre 11 y 12 avenida, en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes. Teléfono 2509-2996; por medio de su Apoderado Legal Abogada **MARÍA DEL CARMEN ANARIBA CASTILLO**, mayor de edad, Hondureña, con tarjeta de identidad Número 0801-1963-07302, carnet número 04226 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011963073028, con oficina profesional ubicada en Colonia Loma Verde, calle boulevard San Juan Bosco, casa número 5215, Tegucigalpa, M.D. C. Departamento de Francisco Morazán; con número de Teléfono 2235-26-41. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 21 de la Reforma a la Ley Especial para el Control del Tabaco Decreto Número 12-2011 establece literalmente: "Artículo 21.- ESPACIOS PARA IMPRESIÓN DE ADVERTENCIAS. Las empresas y agencias fabricantes, importadores o distribuidoras de cigarrillo y demás productos derivados de tabaco, para su comercialización en Honduras, están obligadas a imprimir en el cincuenta por ciento (50%) de ambas caras principales del envase, mensajes combinados con imágenes o pictogramas, las cuales serán rotativas y modificadas anualmente..." **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del Instituto en base al Artículo 21 de la Reforma a la Ley Especial para el Control del Tabaco Decreto Número 12-2011 emitió **DICTAMEN FAVORABLE N°441-DL-IM-SE-TA-2016** de fecha quince de septiembre de dos mil dieciséis a la empresa **"MEGA ENTERPRISES S. A. DE C. V."** en virtud que la referida empresa cumplió con la disposición. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR RONY EFRAIN PORTILLO BANEGAS**, mediante contrato de fecha 24 de Abril de 2014, comunicó a la ciudadana **VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los Artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA** a partir del 24 de Abril del 2014. **POR TANTO** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como, con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE;** **PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION** a la Solicitud de imágenes o pictogramas y mensajes de advertencias para ser impresos en el 50% de ambas caras principales del envase de productos derivados del tabaco de la empresa **"MEGA ENTERPRISES S. A. DE C. V."** de las Marcas siguientes: **- ROLY** en sus presentaciones, Roly con filtro azul, Roly filtro rojo, Roly filtro verde sabor menthol Roly filtro gris- plateado sabor ultra suave todos en sus denominaciones de 10 unidades, 20 unidades y 200 unidades a favor del Abogado **MARÍA DEL CARMEN ANARIBA CASTILLO** de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **"MEGA ENTERPRISES S. A. DE C. V."** SI cumplió con los requisitos establecidos en el Artículo 21 de la Reforma a la Ley Especial para el Control del Tabaco Decreto Número 12-2011, y otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables, incluyendo lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Para los efectos legales consiguientes y previos a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **CUARTO:** el establecimiento **"MEGA ENTERPRISES S. A. DE C. V."**, debe comercializar los productos referidos en esta Resolución a partir del 01- de enero de 2017. **NOTIFIQUESE.**


DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
 DIRECTOR GENERAL


LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
 SECRETARIA EJECUTIVA